



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN  
FECHA 20 DE JULIO DE 2018**

Siendo las 12,45 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar los asuntos que más abajo se detallan:

**ASISTENTES**

- Presidente de la Mesa: Doña Dalia Ester González Martín  
Funcionaria Municipal  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Vocal 1º: Don Juan Ernesto Hernández Cruz  
Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Festejos, así como Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Festejos  
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)  
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2º: Dª. María del Pino González Vega  
Teniente de Alcalde con competencias en materia de Educación y Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento  
Don David Chao Castro  
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)  
(Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)
- Vocal 4º: Interventor General Accidental del Ayuntamiento (para los asuntos del I al IV)  
Don Salvador Álvarez León  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)  
(Decreto nº 2020/2018, de 27 de junio de 2018)
- Para el asunto V: Don Ayoze Camejo Ojeda  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)  
(Decreto N°2345, de fecha 20 de julio de 2018).
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Begoña Hernández Perdomo  
Funcionaria Municipal  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Invitado a efecto de asesoramiento técnico (Asunto I) D. Daniel Ramírez Barreiro.
- Invitado a efecto de exposición de informe técnico (Asunto II) D. Tomás Hernández Cabrera.
- Invitado a efecto de exposición de informe técnico (Asunto III) D. Manuel Leandro Marrero

**I.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN", EXP:18-SER-03.**

El asunto se concreta en calificar la documentación presentada por la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.** con C.I.F.: A-76624345, entidad propuesta como adjudicataria en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2018, en el procedimiento convocado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato del "Servicio de control analítico del agua en el Municipio de Mogán", Ref: 18-SER-03.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2018, entre otras cuestiones, acuerda lo siguiente:

**"SEGUNDO.-** Considerar justificada la oferta presentada por la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**, dado que es posible realizar el servicio sin menoscabo en la calidad final de las muestras, no considerándose, en consecuencia, anormal o desproporcionada la oferta presentada por dicha entidad.

**TERCERO.-** Considerar como propuesto como adjudicatario del contrato del "Servicio de Control Analítico del Agua en el Municipio del Mogán", REF: 18-SER-03, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, a la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.** con C.I.F.: A-76624345, por un porcentaje único de reducción de 46,01 % a aplicar a todos los precios máximos unitarios según tipologías de analíticas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, resultando que los precios unitarios según tipologías de analíticas son los siguientes:

Tipo	Precio Máx. Ud.	oferta (46,01%)
Análisis Completo	1.050,0 €	566,90 €
Análisis Control red/depósito	100,0 €	53,99 €
Análisis Grifo	80,0 €	43,19 €
Análisis Uso 1.1, 1.2, 4.1, 4.2, 5.1 y 5.2	100,0 €	53,99 €
Aguas Continentales	60,0 €	32,39 €
Aguas Costeras y de Transición	60,0 €	32,39 €

**ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:**

EMPRESAS	OFERTA
CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	46,01%
EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.	38,00%
VALPE 21, S.L.	31,50%

(..)"

**CUARTO.-** Requerir por fax, al propuesto como adjudicatario del contrato, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba dicho requerimiento (fax.), presente la siguiente documentación (art. 151.2 del TRLCSP y cláusula 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación):

- Documentación establecida entre los apartados 12.1 y 12.5, ambos inclusive, del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo establecido en el presente pliego (5% de 58.000,00 euros), por importe ascendente a **dos mil novecientos euros (2.900,00 euros)**.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

Juan Encuentra



- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de esta Corporación, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma. La aportación de la mera diligencia de solicitud de este certificado al órgano competente de esta Administración, podrá suplir la aportación del mismo.

Si no está obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable."

(.....)

Visto que en fecha 12 de julio de 2018 se requiere la documentación relacionada a la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.** (R.S. nº: 5540, de fecha 11 de julio de 2018).

Examinada la documentación presentada por la entidad referenciada, propuesta como adjudicataria del contrato, (R.E. Nº 11482, de fecha 18 de julio de 2018), y considerándose por el Técnico municipal invitado al acto, que la documentación presentada por la entidad es conforme y, atendiendo a que la misma está completa, procede, por tanto, la adjudicación del contrato, en virtud del artículo 151.3 del TRLCSP, así como a la cláusula 14.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes, **adjudicar el contrato del "Servicio de Control Analítico del Agua en el Municipio del Mogán"**, REF: 18-SER-03, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, a la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.** con C.I.F.: A-76624345, **por un porcentaje único de reducción de 46,01 % a aplicar a todos los precios máximos unitarios según tipologías de analíticas**, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, resultando que los precios unitarios según tipologías de analíticas son los siguientes:

Tipo	Precio Máx. Ud.	oferta (46,01%)
Análisis Completo	1.050,0 €	566,90 €
Análisis Control red/depósito	100,0 €	53,99 €
Análisis Grifo	80,0 €	43,19 €
Análisis Uso 1.1, 1.2, 4.1, 4.2, 5.1 y 5.2	100,0 €	53,99 €
Aguas Continentales	60,0 €	32,39 €
Aguas Costeras y de Transición	60,0 €	32,39 €

**ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:**

EMPRESAS	OFERTA
CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	46,01%
EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.	38,00%
VALPE 21, S.L.	31,50%

**II.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", EXP: 17-SER-22**

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 12 de julio de 2018 (recibido en la Unidad de Contratación en fecha 19 de julio de 2018) por D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez, Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, en relación con el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada, convocado para la adjudicación del contrato del "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", Expediente: 17-SER-22.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 12 de julio de 2018 por D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez, Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, que literalmente recoge:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Ref.: THC/MPPR  
Expte.: 17-SER-22

**ASUNTO:** Informe de valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes para la adjudicación del "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán".

**D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez**, ambos Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, en atención al expediente incoado para adjudicar el contrato de "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", referencia 17-SER-22, visto los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Visto escrito de fecha 12 de junio de 2018 de Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca en el que se señala:

"Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto n<sup>o</sup>: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto n<sup>o</sup>: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto n<sup>o</sup>: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto procedimiento de contratación tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", Ref: 17-SER-22, respecto al que se ha celebrado Mesa de Contratación, en acto público, en fecha 5 de junio de 2018, para la apertura de las proposiciones (sobre n<sup>o</sup> 2),

> VISTO acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en acto público, en fecha 5 de junio de 2018, que recoge:

"1.- APERTURA DEL SOBRE N<sup>o</sup> 2 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", EXP: 17-SER-22

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre n<sup>o</sup> 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada convocado para la adjudicación del contrato del "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", Expediente: 17-SER-22, relativo al criterio de adjudicación número 2 (Proyecto Técnico) y 3 (Mejoras en relación al objeto del contrato), no evaluables mediante cifras o porcentajes.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo sexta del pliego de cláusula administrativas particulares que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa



*Juan Eusebio*

de Contratación informa, entre otras cuestiones, que se han presentado 7 licitadores, y se han admitido a 6, excluyéndose una de las ofertas presentadas, y que son las que se detallan a continuación:

PRESENTADOS:

- INCOCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y HIGH MOTION SERVICES, S.L. entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias
- LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.
- VALORIZA FACILITIES, S.A.U.
- SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.
- OCIDE ASESORES, S.L.
- ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias

ADMITIDOS:

- LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.
- VALORIZA FACILITIES, S.A.U.
- SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.
- OCIDE ASESORES, S.L.
- ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias

EXCLUIDOS:

- INCOCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y HIGH MOTION SERVICES, S.L. entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato. Respecto a los criterios de adjudicación se recuerda, entre otras cuestiones, que:

"Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.- Oferta económica inferior al precio de licitación.....	60%
2.- Proyecto técnico.....	30%
3.- Mejoras en relación al objeto del contrato .....	10%

- Criterio 1: Oferta económica inferior al precio de licitación (60%), se establece este criterio porque es la forma de valorar las ofertas más ventajosas económicamente para el Ayuntamiento, lo que supone una reducción del coste del servicio. Se justificará con la aportación de la oferta económica. (según el modelo anexo al presente pliego)

Se justificará, además, con la aportación del proyecto económico según modelo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnica (la oferta económica deberá coincidir obligatoriamente con el proyecto económico exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

En el caso de no presentarse dichos documentos, será causa de exclusión.

En relación a proposiciones anormales o desproporcionadas remitimos a la cláusula 17.4 del presente pliego.

- Criterio 2: Proyecto técnico (30%), se establece este criterio porque es la forma de valorar que la solución propuesta por los licitadores se ajuste a las necesidades y requerimientos del servicio. Se justificará con la aportación de un proyecto técnico que incluya como mínimo lo siguiente:

Las empresas licitadoras deberán aportar una memoria técnica, como parte de su oferta, cuantos datos, información y documentación estimen oportunos y expresamente lo siguiente:

- Modelo de gestión funcional del servicio, fundamentalmente el destinado a la piscina municipal de Arguineguín, piscina municipal en Mogán Pueblo y sala de actividades de Playa de Mogán, referido a los elementos de control, comunicación e indicadores de gestión del personal, categorías y organización, propuesta de mejoras del actual plan de actividades y atención al cliente, así como todo lo que estimen oportuno en relación al servicio.

- Documentos normalizados, hojas de trabajos y otros documentos considerados de interés para el funcionamiento del servicio de actividades deportivas y atención al cliente.

- Tipo de sistema de localización. La entidad adjudicataria nombrará a un coordinador que se encargará de programar, supervisar, controlar y coordinar la labor de los monitores, técnicos y recepcionistas contratados por la mencionada entidad. Este coordinador será en todo momento la persona que se relacione con el técnico designado por el Ayto de Mogán (Responsable-Supervisor del contrato), para el seguimiento de los servicios y deberá estar localizado en todo momento.

Para ello dispondrá de un sistema de localización rápida (busca-personas, teléfono, móvil,...) para las urgencias que puedan surgir en cualquier momento (sea laboral, fin de semana, festivo, nocturno). La oferta debe especificar el sistema de localización.

- Criterio 3: Mejoras en relación al objeto del contrato (10%), se establece este criterio porque es la forma de valorar otras propuestas que puedan ofertar los licitadores, que tengan relación con el objeto del contrato y que proporcionen una mejora de los servicios prestados.

No se valorará en este criterio propuestas que ya estén incluidas en otros criterios de valoración.

Las mejoras deberán llevar obligatoriamente cuantificación económica, ésta debe ser objetiva y a precio de mercado y se tendrá en cuenta en el cálculo económico total del servicio, lo cual puede ser condicionante para detectar ofertas anormales o desproporcionadas.

En caso de prórroga del contrato, las mejoras ofertadas se repetirán obligatoriamente en su totalidad.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta.

Iniciada la apertura de los sobres y, atendiendo a la extensión de la documentación presentada, se plantea proceder únicamente a la apertura de los sobres nº 2 presentados por los licitadores sin darse lectura del contenido de los mismos. Inicialmente, se acuerda por la Mesa de Contratación, estando de acuerdo los miembros asistentes al acto público, en dar lectura exclusivamente de las mejoras ofertadas. Posteriormente, y durante la apertura de las ofertas, tras la declaración de una de las empresas de confidencialidad de su oferta, tras debatir la Mesa de Contratación si proceder o no a la lectura de las ofertas económicas presentadas respecto a las mejoras, se acuerda por la misma mantener este criterio y dar lectura sólo a las cantidades ofertadas, hasta que se emita Informe Técnico que se pronuncie sobre la confidencialidad de las ofertas presentadas, no manifestándose en contra de tal acuerdo ninguno de los asistentes al acto público.

Durante la lectura de las cuantificaciones económicas relativas a las "Mejoras en relación al objeto del contrato", uno de los licitadores desglosa dichas cantidades con aplicación del IVA como tipo impositivo. Planteado por uno de los asistentes al acto público si las ofertas presentadas se han de entender con o sin IGIC, así como planteado el tipo impositivo que ha de aplicarse, por la Secretaria de la Mesa se da lectura de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto a dicho criterio de adjudicación. A continuación se informa que será el Informe Técnico el que valore y puntúe las ofertas presentadas, manifestándose, así mismo, que respecto al precio del contrato se establece en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que: "En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el valor añadido que deba soportar la Administración".

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10.3 y 10.4 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar informe donde se valore y puntúe a las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2 relativo al criterio de adjudicación número 2 (Proyecto Técnico) y 3 (Mejoras en relación al objeto del contrato), que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas, donde se detalle las características y ventajas de la proposición que obtenga más puntos con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 12,50 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico."

Juan Eusebio



En su virtud, se les **REQUIERE** informe donde valore y puntúe a las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2 relativa a los criterios evaluables por un juicio de valor.

Previo a la emisión del mismo, visto que por alguno de los licitadores se presenta declaración de confidencialidad en relación a la oferta presentada y, considerándose que los órganos de contratación no pueden divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial y que este carácter afecta, en particular, a los secretos comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas (artículo 140 del TRLCSP), deberá informarse en relación a la declaración de confidencialidad de la oferta presentada por dicho licitador así como respecto a la presentada, en su caso, por cualquier otro licitador."

**Segundo.-** Vista Declaración de documentación de carácter confidencial presentada por D. Pablo Velasco Gisbert, en nombre y representación de Valoriza Facilities, S.A.U, y fechada el 27 de marzo de 2018 en el que se indica que:

"(...)

A los efectos de lo previsto en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el SOBRE NÚMERO 2. PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 2 Y 3 NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE LAS INTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", se considera de carácter confidencial (...).

Estos apartados son confidenciales ya que representan una ventaja competitiva para Valoriza Facilities S.A.U., al mismo tiempo, se trata de una información reservada, es decir, desconocida por terceros y que representa un valor estratégico y puede afectar a nuestra competencia en el mercado, siempre y cuando no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

La difusión del contenido de la documentación indicada presentada en este concurso, supone, la divulgación a terceros de ideas, métodos, técnicas, etc., que constituyen secretos comerciales o técnicos, es fundamental señalar lo que puede suponer poner en conocimiento de empresas competidoras, esta información que Valoriza Facilities S.A.U. Aporta como respuesta al concurso y su subsiguiente utilización por terceros en posteriores convocatorias. -este hecho supone un perjuicio para los legítimos intereses comerciales, así como una distorsión de las reglas de la libre competencia."

**Tercero.-** Vista Declaración de documentación de carácter confidencial presentada por D. Emilio Arce Alonso y D. David Tauroni Burgos, en nombre y representación de la mercantil Acciona Facility Services, S.A. Y por D. Enrique Merino Pérez, en representación de Ebone Servicios Educación Deporte, S.L., y fechada el 27 de marzo de 2018 en el que se indica que:

"(...) **DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD** a los efectos de lo previsto en el artículo 140 del TRLCSP aprobado por R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que, en la información y datos presentados en el sobre correspondiente a los CRITERIOS SUBJETIVOS, NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, considera que son de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

- PROYECTO TÉCNICO
- MEJORAS"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Se recoge en el artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que:

" El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. (...) "

**Segunda.-** Se recoge en el artículo 140, relativo a la Confidencialidad, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

*Juan Eusebio*

"1. Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial**; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor."

Visto los antecedentes y las consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME TÉCNICO

**Primero.-** Visto lo recogido en los antecedentes del presente informe, relativo al carácter confidencial de la oferta presentada por el licitador Valoriza Facilities, S.A.U., se considera que la totalidad de la documentación contenida en el sobre n° 2, presentada para esta licitación deberá ser considerada en su totalidad como confidencial, y, por traspolación, toda aquella documentación presentada y contenida en el sobre n° 2 por el resto de los licitadores presentados y admitidos al procedimiento de licitación del servicio indicado.

### Segundo.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Según lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del "**Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**", el contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 10.3 y que son:

"Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.- Oferta económica inferior al precio de licitación.....	60%
2.- Proyecto técnico.....	30%
3.- Mejoras en relación al objeto del contrato .....	10%"

### Tercero.- CRITERIOS NO EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

La cláusula "10.3.- Criterios de adjudicación" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del citado expediente, establece que los criterios no evaluables en cifras o porcentajes que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el siguiente:

"- Criterio 2: Proyecto técnico (30%), se establece este criterio porque es la forma de valorar que la solución propuesta por los licitadores se ajuste a las necesidades y requerimientos del servicio. Se justificará con la aportación de un proyecto técnico que incluya como mínimo lo siguiente:

Las empresas licitadoras deberán aportar una memoria técnica, como parte de su oferta, cuantos datos, información y documentación estimen oportunos y expresamente lo siguiente:

- Modelo de gestión funcional del servicio, fundamentalmente el destinado a la piscina municipal de Arguineguín, piscina municipal en Mogán Pueblo y sala de actividades de Playa de Mogán, referido a los elementos de control, comunicación e indicadores de gestión del personal, categorías y organización, propuesta de mejoras del actual plan de actividades y atención al cliente, así como todo lo que estimen oportuno en relación al servicio.

- Documentos normalizados, hojas de trabajos y otros documentos considerados de interés para el funcionamiento del servicio de actividades deportivas y atención al cliente.

- Tipo de sistema de localización. La entidad adjudicataria nombrará a un coordinador que se encargará de programar, supervisar, controlar y coordinar la labor de los monitores, técnicos y recepcionistas contratados por la mencionada entidad. Este coordinador será en todo momento la persona que se relacione con el técnico designado por el Ayto de Mogán (Responsable-Supervisor del contrato), para el seguimiento de los servicios y deberá estar localizado en todo momento.





Para ello dispondrá de un sistema de localización rápida (busca-personas, teléfono, móvil,...) para las urgencias que puedan surgir en cualquier momento (sea laboral, fin de semana, festivo, nocturno). La oferta debe especificar el sistema de localización.

- **Criterio 3: Mejoras en relación al objeto del contrato (10%)**, se establece este criterio porque es la forma de valorar otras propuestas que puedan ofertar los licitadores, que tengan relación con el objeto del contrato y que proporcionen una mejora de los servicios prestados.

No se valorará en este criterio propuestas que ya estén incluidas en otros criterios de valoración.

Las mejoras deberán llevar obligatoriamente cuantificación económica, ésta debe ser objetiva y a precio de mercado y se tendrá en cuenta en el cálculo económico total del servicio, lo cual puede ser condicionante para detectar ofertas anormales o desproporcionadas.

En caso de prórroga del contrato, las mejoras ofertadas se repetirán obligatoriamente en su totalidad.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta."

#### **Cuarto.- FORMAS DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS**

Según establece la cláusula "10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la valoración del criterio no evaluable en cifras o porcentajes, se realizará atendiendo a lo indicado a continuación:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoseles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*O)/10$ , donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate, "O" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta."

#### **Quinto.- CAUSAS DE NO VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

De acuerdo a lo indicado en la cláusula 13.3.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate".

#### **Sexto.- METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Se ha empleado la siguiente metodología para la evaluación del criterio, en consonancia con las pautas descritas anteriormente.

1. Estudio detallado de la documentación aportada por los licitadores en sus proposiciones.
2. Calificación de las ofertas en función del grado de adecuación para la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación asignada a cada criterio se gradúa atendiendo, no sólo al contenido de la propuesta en sí, sino también por comparación con las restantes ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de licitación. A efectos de valoración, se ha considerado toda la documentación válida aportada por los licitadores, no habiéndose considerado todas aquellas propuestas que no tengan que ver con el objeto del contrato ni relación con los criterios valorables.

3. Una vez obtenida la valoración de cada uno de los criterios para cada una de las ofertas presentadas, se procede a obtener la valoración final de cada una de ellas en base a las puntuaciones parciales obtenidas.

### **Séptimo.- PROPOSICIONES PRESENTADAS**

Las ofertas presentadas por los licitadores admitidos al procedimiento de licitación corresponde a los siguientes:

Nº	Empresa
1	Lude Gestiones y Servicios, S.L.
2	Valoriza Facilities, S.A.U.
3	Sima Deporte y Ocio, S.L.
4	Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.
5	Ocide Asesores, S.L.
6	UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.

### **Octavo.- ESTUDIO DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2.**

Estudiadas las ofertas presentadas por los licitadores admitidos al procedimiento de licitación se obtienen las siguientes conclusiones:

#### **1.- Lude Gestiones y Servicios, S.L.**

Presentan dos tomos encuadernados, con una buena estructura recogiendo lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el primer tomo se recoge el Proyecto técnico y, en el segundo, el Libro de Anexo con los documentos, fichas y plantillas referidas al proyecto, lo que facilita la lectura y análisis del técnico para su valoración. Su estructura está en consonancia con lo requerido en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Realizan una amplia presentación donde destacan la oferta deportiva municipal, las instalaciones con que cuenta el municipio y los eventos que se desarrollan en las mismas dejando claro la importancia que tiene el fomento del "Deporte para Todos" para la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Asimismo, describen los cuatro pilares que sostienen su filosofía de trabajo ( Recursos Humanos, Estructura Organizativa, Plan de Formación y mejoras continuas y Seguimiento del Proyecto) y mencionan que poseen el Certificado correspondiente al Sistema Integrado de Calidad y Medioambiente según normas UNE-EN-ISO 9001:2008 14001:2004.

Formulan objetivos generales y específicos en consonancia con los objetivos que tiene la Concejalía de Deportes. Por otro lado, existe relación metodológica entre los objetivos y las funciones que deben cumplir las actividades del programa y que desglosan en función deportiva, función educativa, función social, función recreativa y función utilitaria y describen el organigrama, donde la figura del Director, apoya en todo momento al Coordinador, lo que denominan Coordinador/Director del servicio.

Además realizan un resumen del total de personal a utilizar en el servicio, con la optimización de los recursos humanos donde plantean que la organización del personal estará encaminada a la consecución de tres grandes objetivos, enunciando y desarrollando cuatro. Explican cómo van a organizar al personal en cada una de las instalaciones y servicios, cuantificando las necesidades y el Plan de sustituciones de bajas, tanto definitivas como temporales, del personal de la empresa, contando con personal disponible para cubrir bajas en los municipios cercanos de Santa Lucía, Agüimes, Ingenio o Telde.

Establecen visitas continuadas de la coordinación (una visita a la semana, como mínimo a cada punto de actividad), en la que se valorará el trabajo realizado por los técnicos y que servirá para valorarlos.

Los técnicos deben cumplimentar la ficha de asistencias a cada sesión, incluyendo su firma, de forma que se conoce qué monitores han realizado cada actividad y el número de usuarios que han tenido. Estas fichas estarán en cada zona deportiva.

*Juan Ernesto*



Con respecto a los medios humanos que tendrá cada instalación se especifican, cuantificandolos y planificandolos, incluyendo los necesarios para cada actividad y servicio, como los que se requerirán para cubrir las sustituciones, tanto las previstas como las imprevistas.

En la distribución de los Recursos Humanos detallan la asignación horaria de Coordinación, Coordinador de Área, Técnicos de Actividades Deportivas Acuáticas, Técnicos de Actividades Deportivas y otros técnicos.

Incluyen la política de personal, basada en la selección, en la organización y en la formación. Se describen las fases de selección del personal.

Presentan el plan de formación para el trienio 2018-2020 de los que se beneficiaran todos los trabajadores de este servicio.

Con respecto al plan de actividades proponen uno que permita la actualización del programa vigente y promueven un cambio de aquellas actividades que cuentan con un bajo seguimiento sustituyéndolas por otras que mejoren el número de usos.

Del mismo modo, en el Plan de actividades y programaciones indican las propuestas de actividades que ofrecen para la piscina municipal de Arguineguín como para la piscina municipal de Mogán. Esta propuesta se hace con diferentes cambios sobre el plan actual y proponiendo como actividades nuevas: Aquapilates y Aquarelax. Aunque explican que, si en cualquier caso no es viable incluir todas las actividades propuestas, si la Concejalía solicita cualquiera de las actividades mencionadas en la Memoria Técnica, la empresa se compromete a comenzar con el servicio solicitado.

A continuación proponen el Plan de Actividades Acuáticas por instalaciones, horarios y días de la semana y que son: natación infantil, natación adultos, natación embarazadas, natación adaptada, natación escolar, natación terapéutica, natación para bebés, Aquagym, Aquapilates y Aquarelax.

Prosiguen con el Plan de Actividades Dirigidas que abarcan las siguientes actividades: Aerobic, Step, Mantenimiento Físico, Total Training, Aerobox, GAP, ABS, Aerokid, Psicomotricidad, Estiramientos, Abdominales, Gimnasia correctiva, Yoga, Taichi, Pilates, Bailes de salón, Bailes caribeños, Bailes modernos, Actividades de Les Mills.

En la línea anterior proponen modificaciones en el programa de actividades con cambios en alguna de las instalaciones o inclusión en otras (Clase degustación en Mogán Pueblo, inclusión de la franquicia Les Mills en Arguineguín), estas propuestas se incluyen como plan de actividades alternativo para las actividades dirigidas y acuáticas en cada una de las instalaciones y servicios, con indicación de las variaciones sobre el programa actual y respondiendo a la demanda de la población.

Por último, señalar que el Proyecto Técnico presentado por la entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., se redacta de una forma clara y detallando cada uno de los puntos que se indican en el pliego, ciñéndose a lo realmente importante para el desarrollo del servicio y no incluyendo información no centradas en las necesidades propias del mismo. Por otro lado, definen y desarrollan muy bien la metodología específica de trabajo para las actividades acuáticas y de musculación, mejorando notablemente lo que se hace actualmente y proponiendo varias actividades que mejoren la oferta existente para la población de Mogán; indican que el Coordinador y del Director estarán localizables 24 horas al día durante todo los días del año mediante Smartphone, ordenador y acceso continuo a Internet.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **diez (10) puntos sobre 10**.

## **2.- Valoriza Facilities, S.L.**

Esta empresa presenta un proyecto técnico con buena presentación en un documento único, anillado y con un índice bien estructurado que permite realizar un fácil análisis. El interior está perfectamente ordenado y con letra de fácil lectura, sin embargo desde el punto de vista formal presenta varias faltas de ortografía que se repiten en gran parte del proyecto. Su estructura está en consonancia con lo requerido en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas pero su contenido es muy pobre.

Con respecto al Modelo de Gestión Funcional que plantean lo dividen en:

- a) Organización de los servicios administrativos



- b) Organización de los servicios de atención al cliente
- c) Organización del servicio de monitor
- d) Organización del servicio de monitor de actividades acuáticas
- e) Organización del servicio de socorrismo
- f) Distribución horaria del servicio por actividad
- g) Control de presencia de trabajadores
- h) Protocolo de actuación en caso de baja y/o sustitución del personal de la plantilla
- i) Procedimiento de actuación de socorristas en caso de emergencias
- j) Uniformidad del personal
- k) Plan de prevención en riesgos laborales
- l) Plan de formación

Inicialmente plantean objetivos destinados a cada uno de estos doce apartados, subdividiendo cada punto en perfil profesional o formación exigida para cada uno de los puestos de trabajo, así como sus funciones. La definición que hace de las mismas es extremadamente básica a la par que evidente, por lo que no aporta nada nuevo al proyecto, apreciándose de manera constante faltas de ortografía y algunos errores tipográficos.

Indican que contarán con una aplicación informática integrada en Smartphone mediante tecnología BIDI, pero no explican a qué se refiere esa tecnología. Señalan también que para este fin, dotarán a toda la plantilla de un Smartphone.

El protocolo de actuación en caso de bajas y/o sustituciones los gestionará desde el momento de comunicación y/o conocimiento de forma que haya un "operario" (este término es más propio de un concurso de mantenimiento) capacitado para entrar en el servicio desde el primer día, sin que se produzca ningún déficit horario del previamente acordado. Estas bajas y/o sustituciones las subdividen en previstas e imprevistas.

En cuanto al procedimiento de actuación para las ausencias previstas de personal indican que se realizará un estudio de la misma para que ésta afecte de la menor manera posible a la prestación de los servicios. Para las ausencias imprevistas, la empresa se compromete a cubrir la ausencia en un tiempo máximo de 60 minutos.

En el procedimiento de actuación de socorristas en caso de emergencias se detalla el procedimiento pero en uno de sus apartados hace alusión a las mordeduras de los mamíferos. Quizás este protocolo este copiado no pudiéndose adaptar a las piscinas municipales de Mogán donde, evidentemente, el acceso de animales está totalmente prohibido.

La uniformidad del personal es clara, concreta y aceptable, así como, la chapa identificativa de los trabajadores.

El plan de formación se divide en: corto, medio y largo plazo. En este apartado se vuelve a hacer mención al aumento de las capacidades técnicas y personales de los "operarios", aportando un diagrama de flujo donde muestran los departamentos implicados en la formación. Para este plan de formación utilizan el modelo WAVE, que no explican.

En los documentos normalizados aparece la figura (además de la del coordinador) del Gerente de Servicios y se vuelve a hacer mención a la planificación de los trabajos de los "operarios". Se hace referencia al control de asistencia de los trabajadores a través de una hoja de control, cuando anteriormente se habló de una aplicación

En cuanto a la realización de los informes para el seguimiento del servicio, resultan ser más propios de un contrato de mantenimiento que del contrato que nos ocupa que es de actividades y atención al cliente, pues en el informe mensual se hace mención al estado de las instalaciones cuando se está hablando de documentos de trabajo del personal de actividades. Se adjunta, como ejemplo, una hoja de informe mensual del campo de fútbol de Veneguera, cancha polideportiva descubierta...que creo no cabe aquí, pues estamos hablando de actividades y no de instalaciones.

En cuanto al tipo de sistema de localización, se establece el nombramiento de un Coordinador. Presentan un modelo de Gestión Central de la empresa, que no tiene nada que ver con el objeto del

*Man Eustes*

contrato. Al finalizar el apartado si aparece la figura del Gerente de Servicios que estará localizable a través de móvil 24 horas al día 365 días al año. También lo estará, de la misma forma y con el mismo medio, el Coordinador que, además, dispondrá de un vehículo proporcionado por la empresa para su rápida movilización. Por último, menciona que la empresa dotará al servicio de un total de 32 teléfonos móviles y cada "operador" tendrá asociado un número.

*Dalia*

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico el Proyecto técnico de la empresa VALORIZA FACILITITES S.A.U., es muy básico careciendo del peso suficiente para desarrollar las diferentes actividades del servicio, presenta muchas faltas de ortografía, no aportan técnicamente actuaciones para mejorar el funcionamiento del servicio, no se especifica un modelo didáctico, así como, la metodología a aplicar por parte de los monitores, no aporta una propuesta de actividades ni propuesta de mejora de las existentes, en constantes ocasiones da la impresión de tratarse de un proyecto de mantenimiento de instalaciones en lugar de actividades apareciendo la figura del "operario" y, por último, señalar que el número y variedad de documentos normalizados es mínimo para las características y dimensiones de este servicio.

*As*

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **dos (2) puntos sobre 10.**

### **3.- Sima Deporte y Ocio, S.L.**

*Alfonso*

La empresa SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., aporta un proyecto técnico con buena presentación y estructurado en 5 tomos, todos ellos con un índice definido que permite realizar un fácil análisis. El interior está perfectamente ordenado y con letra de fácil lectura. Su estructura se adapta a las condiciones requeridas en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*Alfonso*

La empresa establece un incremento de la dotación para la coordinación, mediante recursos propios, destinando el doble de lo requerido en el pliego, esto es un 3%, del total de horas de servicio.

*Alfonso*

Asimismo indica que posee la certificación AENOR en sistemas de gestión de la calidad ISO 9001 y en sistemas de gestión ambiental ISO 14001.

*Alfonso*

Con respecto al Modelo de Organización y Gestión de servicios presentan un organigrama funcional de la empresa que adaptarán a las necesidades del Ayuntamiento de Mogán, con una buena estructura jerárquica. Muchos de sus miembros, incluido el responsable del contrato poseen titulación académica relacionada con la Educación Física y el Deporte.

*Alfonso*

En el apartado de personal muestra el listado de personal a subrogar, señalando que los puestos que no sean cubiertos por estos, los cubrirán con candidatos capacitados en función de sus competencias (coordinación técnica, docente, de socorrismo y gestión administrativa). A continuación pasan a detallar las funciones que cumplirán todos y cada uno de los trabajadores del servicio, donde aparece la figura de un "coordinador técnico" que se entiende es la persona con la que SIMA implementará el servicio. Este último será el encargado de mantener la comunicación permanente con los técnicos del Ayuntamiento de Mogán. Las funciones son bastante acertadas a la par que evidentes. Estas son completadas con las funciones que vienen recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

*Alfonso*

Se plantean reuniones semanales entre coordinadores (general y técnico), como mínimo una a la semana, y reuniones con los coordinadores, de al menos, una frecuencia anual. Se establecerán diferentes tipos de relaciones: con los servicios ajenos (mantenimiento y limpieza), con el Ayuntamiento de Mogán y con el usuario.

*Alfonso*

En referencia a la gestión de personal, categorías y organización de los Recursos Humanos hacen alusión a la relación de curriculum de todo el personal que la empresa facilitará al Ayuntamiento. El proceso de subrogación será coordinado por el Gerente y responsable del contrato junto con la coordinadora atendiendo al convenio vigente que figura en el pliego. Se hace alusión a la titulación que deberá poseer el personal asignado al servicio haciéndose mención, también, al certificado de no poseer antecedentes en delitos sexuales (de obligatorio cumplimiento para todos aquellas personas que trabajen con niños).

*Alfonso*

Prevén la rotación del personal a corto-medio plazo debido a las necesidades de nuevas contrataciones (estas no se permiten a menos que se dé de baja previamente a algún trabajador de la plantilla, para que no se vea afectado el presupuesto máximo asignado al servicio). Para ello pondrán en marcha una aplicación informática propia que garantiza una mayor capacitación y experiencia para los



puestos de trabajo o vacantes que surjan. Este proceso lo realizan mediante la asignación de: 1 punto en formación y 0.5 puntos en experiencia. Una vez seleccionado, se inicia el proceso de contratación mediante su departamento propio, no dependiendo de una gestora.

Respecto a la uniformidad y recursos materiales puestos a disposición de los servicios objeto del contrato, es bastante completa con inclusión de "chanclas y zapatillas deportivas". Todas las prendas irán correctamente identificadas y no llevarán ningún tipo de publicidad. En cuanto a los recursos materiales SIMA pondrá a disposición del servicio diferentes medios como: ordenador portátil, impresoras, teléfono móvil, proyector, etc...

En el apartado referente al Plan de Atención al Cliente y Gestión Administrativas pasan a definir diferentes procedimientos que desde el puesto de atención al cliente se han de realizar, pautas y protocolos de actuación, siendo los mismos bastante completos y acertados.

Par la Organización de procedimientos de gestión administrativa se adapta al reglamento y forma de trabajar del servicio municipal de deportes. Exponen como ejemplo su forma de proceder cuando no existen condicionantes externos, en las instalaciones que son íntegramente gestionadas por SIMA (no tiene que ver con el objeto del contrato).

Exponen un cronograma resumen referido a gestión integral de una instalación ofreciendo, incluso, su página web como herramienta de búsqueda de información de los usuarios. Este caso no procede pues es más propio publicitar todo esto en la web del Ayuntamiento o en la propia web de la Concejalía de Deportes. Continúan con el desarrollo del cronograma pero siempre desde el punto de vista de la gestión integral de SIMA en: Ayuntamiento de Torrelodones, Piscina climatizada de La Lastrilla, etc...presentando fichas, documentos y modelos de cobro...Si bien se echa en falta la aplicación al modelo municipal que tiene Mogán.

En cuanto al proceso y procedimiento a seguir para la sustitución y reemplazo de personal en los diferentes servicios mencionan la eficacia del mismo en otros servicios similares reduciéndose, e incluso suprimiendo, las pérdidas de clase (pero no explican si tienen o no bolsa de trabajadores sustitutos para estas situaciones) asegurando resolver las incidencias por ausencias en el plazo de 1 hora.

Establecen una base de datos con todos los trabajadores en plantilla, así como, candidatos que aun habiendo pasado el proceso de selección, no fueron contratados. Estos son los candidatos posibles para cubrir bajas, sin comentar si el proceso de selección se realiza en la isla o se va a contar con personal de fuera de la misma, lo cual dificultaría su incorporación inmediata en caso de necesitarla. A partir de esta base de datos se elaborarán los cronogramas de trabajo de cada uno de los trabajadores adscritos al servicio estableciendo, para cada puesto de trabajo, un trabajador titular, y en la medida de lo posible, al menos otro trabajador con la formación necesaria para impartir esa actividad y que además tenga disponibilidad horaria. Para esto, se intentará que los compañeros compartan algún perfil.

Establecen un sistema de alerta mediante un aviso diario alertando de las clases que va a tener el monitor a lo largo del día, confirmando su asistencia a la misma hasta 60 minutos antes del comienzo. Si no se confirma la asistencia a la misma, entra en acción el protocolo de sustitución de bajas vía telefónica avisando al monitor de guardia, monitor que está dado de alta por un número de horas superior al que le corresponde por su horario asignado, incumpliendo el apartado 6 del Pliego Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se indica que el adjudicatario no incrementará la retribución al personal ni demás derechos y condiciones laborales sin autorización previa del Ayuntamiento de Mogán.

Exponen la mayor relevancia que la coordinación y la comunicación tiene este servicio al tener que combinarla con servicios ajenos como son los de mantenimiento y limpieza. Aseguran que su experiencia está perfectamente contrastada por la gestión integral que realizan en otros complejos deportivos. La dividen en 3 protocolos de comunicación para la coordinación con: los recursos humanos, el servicio municipal de deportes (Concejalía) y con los servicios de control y de mantenimiento de la instalación.

Para los protocolos de comunicación para la coordinación de los Recursos Humanos señalan que disponen de medios propios y exclusivos emplazando a lo expuesto en los apartados 2 y 4.2 del presente proyecto a través de "Gormaz Informática" (que no aparece reflejada, no se explica). Aseguran poder confirmar la asistencia 60 minutos antes de cada sesión de todos los monitores. Se vuelve a repetir aquí el protocolo de sustitución en caso de no haber respuesta. Para la valoración de la calidad laboral, muestran

*Juan Cuervo*

un modelo de encuesta utilizado en otros servicios que parece acertado de cara a la propia empresa, no siendo así para la calidad del servicio.

Referente a los protocolos de comunicación para la coordinación con los responsables municipales de deportes y con servicios ajenos proponen cuantas reuniones sean necesarias informando de manera inmediata de las incidencias, siendo este aspecto de obligado cumplimiento por el presente pliego, adjuntando parte de comunicación de incidencias. Tanto el gerente como el coordinador general estarán localizables las 24 horas del día, este último además mediante sistema de geolocalización (software de control de presencia Ocean Software). En relación al servicio de mantenimiento y limpieza consideran que es su responsabilidad de forma indirecta, lo cual es bastante bueno para ofrecer un servicio de calidad completo.

Con respecto a los protocolos de comunicación para la coordinación e información con los usuarios, alumnos y familiares consideran este tipo de comunicación clave para el éxito de la gestión del servicio. Adjuntan ficha de evaluación que se entrega a los alumnos, sin señalar en qué momento realizará el monitor la ficha, si dentro o fuera de su horario laboral.

La coordinación con los usuarios, alumnos y familiares la realizarán mediante reuniones con los padres cada tres meses, un monitor atenderá a los padres y otro atiende a los alumnos, existiendo fusión con la supervisión del coordinador técnico, jornadas de "aguas abiertas" destinadas a padres e hijos, a través de Facebook y Twitter, también a través del coordinador técnico, buzón de sugerencias, información directa al usuario por parte del monitor (musculación). A través de su web proponen publicitar (en caso de haber consentimiento previo) las actividades e información del Ayuntamiento de Mogán en materia de Deportes.

Nombrarán a un coordinador general que será el encargado de relacionarse con los responsables municipales. Además mejoran la dedicación horaria con la figura de un coordinador técnico para lograr una localización mayor. Se vuelve a hacer mención al sistema de geolocalización "Ocean Software", pero no lo explican, así como, a los teléfonos, emails y fax que la empresa pone a disposición para tramitar las incidencias.

Ofrecen un plan de formación continua, ya que, al tener que subrogar a todo el personal se anula el proceso de selección por lo que es la mejor forma de adaptar la plantilla a las necesidades de la empresa y a las del cliente. Se presenta flujograma de Recursos Humanos, fichas de trabajador y plan de formación

Presentan una propuesta flexible para distribuir las acciones formativas mediante la realización de seminarios de diferentes actividades con contenidos, precios, etc. Por otro lado, proponen evaluar al trabajador para analizar posteriormente los resultados y determinar la necesidad de acciones formativas que permitan corregir y mejorar el rendimiento de los trabajadores.

Establecen un plan de Prevención de Riesgos Laborales extremadamente extenso y de obligado cumplimiento por el Pliego Prescripciones Técnicas Particulares por lo que no procede a su evaluación. De la misma manera, mencionan actuaciones previstas para el cumplimiento de las normativas sobre protección de datos y del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y que son de obligado cumplimiento por la normativa específica, por lo que obviaremos su valoración.

En lo que se refiere a los documentos normalizados, hojas de trabajo y otros documentos de interés para el funcionamiento del servicio de actividades deportivas y atención al cliente mencionana el Modelo Par-Q indicando que es un modelo a rellenar por los usuarios al principio de temporada para conocer si es apto para la actividad física, siendo esta calificación competencia de un profesional de la salud, debiendo ser competencia del monitor tan sólo la de informar del progreso y hacer el seguimiento de los ejercicios planteados. Se siguen presentando fichas de evaluación con los criterios a evaluar del usuario pero no se constata quién se encarga del volcado de los datos ni para qué finalidad.

En definitiva, los modelos de documentos que se presentan ya han sido presentados durante el presente proyecto, redundando en la misma información, utilizando los mismos modelos que tienen en otras localidades y que muestran en el proyecto sin adaptarlos al municipio destinatario de los servicios de esta licitación.

Por tanto, a modo de conclusión podemos señalar que el proyecto técnico de la empresa SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., es demasiado extenso centrándose, en ocasiones, en aspectos poco relevantes de la organización del servicio. Aun así, presenta una estructura que se adapta a los apartados requeridos





en los pliegos, aunque parece estar orientada más hacia una gestión integral, debido a los constantes ejemplos que de este tipo de gestión se presenta en el proyecto.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **seis (6) puntos sobre 10.**

#### **4.- Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza (SAMYL) S.L.**

Tras la realización de un análisis de todo el proyecto presentado por la empresa SAMYL, S.L., se puede observar que es una empresa que carece de los conocimientos suficientes para desarrollar un servicio de actividades deportivas y atención al cliente como el que se pretende. Señalan que están avalados por la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda, que les ha concedido máximas calificaciones empresariales, pero esto no garantiza en absoluto que puedan desarrollar un proyecto de la envergadura que nos ocupa. Desde el punto de vista formal se observan distintos tipos de letra y de diferente tamaño durante el desarrollo del Proyecto.

Referente al Planteamiento General del Servicio mencionan la calidad desde el punto de vista del medio ambiente y la prevención de riesgos, presentando de forma resumida en cinco cuadros lo que se pretende hacer pero que no lo explican por cada apartado con más detalle. A continuación pasan a definir las actividades a realizar mediante un organigrama compuesto por: 1 jefe de servicio, técnico de calidad de medioambiente (no tiene que ver con el objeto del contrato), 1 auxiliar administrativo, 1 encargado general, operarios. Sin mencionar en ningún momento el personal a subrogar, de obligado cumplimiento por el presente pliego.

Con respecto al Proyecto Técnico de Actividades Deportivas la propuesta es muy básica diferenciando en actividades de Perfil Fun, Perfil Balance, Perfil Shape, Perfil Move, Perfil Sport y Perfil Fun Kids, que son explicadas pero se echa en falta la manera de ponerlas en práctica.

Consideran conveniente el aumento del número de horas semanales para los monitores correspondientes al programa de actividades acuáticas, del programa de actividades dirigidas en los dos complejos deportivos municipales pero mantienen sin alterar el número de horas destinadas a la coordinación.

Ofrecen la inversión en el mejor software de servicios deportivos que existe en la actualidad, según la propia empresa, Mywellness Cloud para la mejora de la organización, del control y seguimiento del servicio deportivo pero no señalan cómo se aplicaría en las instalaciones deportivas de Mogán.

El apartado de Atención al Cliente lo presentan como otro proyecto en el que demuestran tener un total desconocimiento de la infraestructura deportiva que tiene Mogán, pues nombran a los pabellones y canchas deportivas de Veneguera, Mogán Pueblo, Puerto Rico, el Horno y Barranco Andrés (textualmente), obviando al núcleo de máxima población por excelencia que es Arguineguín, que también tiene cancha deportiva y que, por supuesto, Mogán no tiene pabellones, sino un pabellón que pertenece a un Instituto de Enseñanza Secundaria de Arguineguín.

El plan de formación es básico pero aceptable.

En las herramientas de gestión aparece un anexo corregido a bolígrafo donde pone RESERWIN, corrigen a RESERWEB. Además introducen un manual de usuario básico del programa DEPORWIN que parece extraído de la página oficial T-INNOVA .

A modo de conclusión podemos determinar que el proyecto técnico de la empresa SAMYL, S.L., no se adapta a lo requerido y exigido en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que no se procede a su valoración. Por lo tanto, desde el punto de vista de su estructura como desde el punto de vista de su contenido, está muy por debajo de lo requerido para el presente concurso.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **cero (0) puntos sobre 10.**

#### **5.- Ocide Asesores, S.L.**

*Juan Cuervo*

La empresa OCCIDE ASESORES S.L., aporta un proyecto técnico con buena presentación en un documento único, anillado con un índice bien estructurado que permite realizar un fácil análisis. El interior está perfectamente ordenado y con letra de fácil lectura, presenta imágenes simples y apenas tres gráficos. Sustentan su desarrollo de la gestión del servicio en dos únicos objetivos:

- a) Fomentar los servicios municipales de actividades físico-deportivas para todos y todas.
- b) Potenciar el papel del deporte como instrumento para la mejora de la salud y del bienestar de las personas.

Presentan un modelo de gestión por procesos basado en la modelización para asegurar que la organización se desarrolla de forma coordinada, consiguiendo orientar esta hacia el cliente o usuario final, verdadero motor del servicio.

Indican tres fases de desarrollo del servicio: Previa, durante y al finalizar el servicio. En la fase previa mencionan el comienzo del proceso selectivo del personal del contrato a través de la Agencia de Empleo Local del Ayuntamiento de Mogán. En este punto demuestran tener un total desconocimiento del Pliego de Condiciones Técnicas pues en su apartado nº 5 define claramente el personal a subrogar por parte del adjudicatario.

Realizan una propuesta metodológica muy simple y carente de contenidos que den fuerza al proceso metodológico. La basan en diversos principios: Participativa, Flexible, Activa, Integradora y Lúdica, dando la sensación de parecer más propia de una clase de Didáctica de la Educación Física que de un proyecto de las dimensiones que realmente nos ocupa.

Con respecto a la propuesta de actividades se limitan a describir las que se vienen realizando actualmente en los dos complejos deportivos, así como, en el gimnasio de playa de Mogán, definiéndolas en objetivos generales, específicos, contenidos y materiales. No aportan ninguna propuesta alternativa de actividades o mejoras de las actuales.

La empresa señala que, en lo referente a la organización del equipo de trabajo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Mogán la totalidad de sus recursos humanos y técnicos, para garantizar la óptima calidad en la realización del servicio, siendo este aspecto evidente y necesario para el correcto desarrollo del servicio en caso de ser adjudicataria. Clasifican al personal en: Coordinador, Monitores y Monitoras deportivos y Recepcionistas definiendo en varios puntos las funciones a realizar por cada uno de ellos.

Establecen diferentes canales de coordinación, pero no los explican, indicando que hay líneas de comunicación y actuación pero pasan a definir niveles de coordinación, por lo que no logramos comprender del todo a que se refieren cuando hablan de canales, líneas y niveles, pues salvo estos últimos, los dos anteriores no se definen.

El correcto y exhaustivo control de presencia del personal laboral adscrito al servicio lo realizarán a través de dos recursos principalmente: la aplicación informática "INTRATIME" y el coordinador del servicio. La aplicación INTRATIME se instala en un Smartphone, dando por hecho que todos los trabajadores cuentan con un Smartphone, que en tan sólo 4 botones (entrada, pausa, volver y salida) queda registrado. El control de presencia por parte del coordinador, no se explica.

Respecto a la normativa de actuación del personal de la empresa contratado para este servicio establecen una gestión basada en la confianza y lealtad que permitirá optimizar los recursos (humanos, materiales e infraestructuras) pero no explican cómo. Presentan una normativa muy básica y simple con su correspondiente régimen disciplinario interno, el cual cuenta con faltas y sanciones igual de simples a la vez que evidentes.

En referencia al plan de sustitución lo subdividen en dos: prevista e imprevista. En medio de las dos incluyen la prevención de riesgos laborales pues de la página 55 saltan a la 58 y de esta a la 57 lo que demuestran que no han repasado este proyecto tan importante y de una gran envergadura para el municipio de Mogán.

Los medios materiales los centra en el vestuario de los trabajadores y la identificación, cuya dotación consistirá en: uniformes monitores deportivos y uniformes atención al público.

Con el fin de estar localizable en todo momento la empresa aportará, para la ejecución del servicio, un teléfono móvil modelo Huawei P9 o similar.



*Juan Eusebio*

En lo relativo al seguimiento y evaluación del servicio (Plan de Calidad) proponen una comisión de seguimiento conformada por los responsables municipales y por el personal de la empresa OCIDE ASESORES S.L., para además de hacer un seguimiento, proponer mejoras. El control de calidad del servicio se basa en un conjunto de medios y medidas para alcanzar los objetivos y minimizar incidencias permitiendo una continua retroalimentación. De esta manera, realizarán un reporte de datos que clasifican en: informe inmediato, memoria mensual (con datos cuantitativos y datos cualitativos) y memoria anual, todos ellos definidos de manera muy simple.

El apartado correspondiente a los documentos normalizados quizás éste sea el mejor elaborado de este proyecto, pues todas las fichas que se presentan son bastante aceptables aunque se echa de menos alguna ficha de comunicación interna.

A modo de conclusión, podemos señalar que el proyecto presentado por la entidad OCIDE ASESORES S.L., se desarrolla siguiendo los puntos requeridos en el pliego. La claridad y orden en los contenidos se contraponen, en ocasiones, a la falta de explicación sobre la adaptación de lo indicado en el proyecto, llegando a denotar un total desconocimiento del Pliego de Condiciones Técnicas, lo que se traduce en un proyecto muy básico. La propuesta metodológica es muy simple, con una definición de las actividades que se vienen realizando actualmente, no aportando ninguna alternativa. La organización del equipo de trabajo permiten conocer la idea que el licitador tiene sobre la forma de organizar el servicio, sin embargo, carece de explicaciones claras de cómo se van a llevar a cabo ciertas tareas. En cuanto a los medios de comunicación ofrecen un teléfono móvil para estar localizable pero no especifican qué horas y días al año se está localizable, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de que no se especifica si este Smartphone posee conexión a Internet, algo esencial hoy en día para este tipo de trabajos. Los documentos normalizados son aceptables.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **tres (3) puntos sobre 10**.

#### **6.- UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.**

El Proyecto Técnico de la UTE ACIONA-EBONE es bastante extenso en su desarrollo desde el punto de vista de su contenido, su estructura está adaptada a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presenta una buena presentación en un único documento, anillado y en modo apaisado con un índice bien estructurado que permite realizar su análisis. Su interior está perfectamente ordenado y paginado, utiliza un fondo negro, letra blanca y en ocasiones de colores lo que ocasiona una tediosa lectura, incluyendo, además, varias imágenes y esquemas.

Refrente al modelo de gestión funcional del servicio es bastante completo y centrado en el Programa de Actividades Deportivas (Continuadas, Temporada y Verano) que describen de manera correcta y conforme al servicio. Si bien cabe destacar que se limitan a describir lo que ya se está haciendo pero rellenándolo con contenidos en forma de Objetivos Generales, Específicos y Transversales, además de fichas de contenidos por actividades lo cual es importante pero no es relevante.

La Metodología y las Sesiones están bien definidas ofreciendo bastantes recursos pedagógicos para sus monitores/as, si bien es verdad que no se especifica de qué manera formar al personal para la interpretación de estas fichas metodológicas que se ofrecen para cada actividad y que, en ocasiones, resultan muy complicadas de interpretar, pues en ella se muestran además conceptos, numeraciones, signos y gráficos.

Por otro lado, los modelos de sesiones resultan un poco más sencillos de interpretar pues se estructuran de manera general en tres partes: calentamiento, parte principal y vuelta a la calma, tal y como regularmente se viene trabajando hasta ahora en las instalaciones deportivas municipales, lo cual no aporta nada nuevo, salvo los gráficos y porcentajes de los objetivos y contenidos que no parecen relevantes para la sesión, pero sí para un posterior análisis estadístico.

La Evaluación y Control de los usuarios/as está orientada a la consecución de objetivos y salud pero también en cuanto a valores, lo cual parece bastante acertado. Posee un amplio abanico de listados, fichas, test, planillas, etc...interesantes pero no relevantes para el caso que nos ocupa, pero sí lo serían en

*Juan Quinto*

caso de querer realizar un estudio, tal y como mencionan con respecto al realizado en colaboración con el Grupo de investigación "Ciencia y Deporte" de la Universidad de Granada y centrado en los mayores pero que, poco aporta a la gestión del personal, categorías y organización que se propone con relación al programa de actividades deportivas y atención al cliente.

El programa de actividad físico-deportiva toma como referencia los objetivos básicos del programa encuadrándose en el ámbito de la Actividad Física Deportiva, Recreativa y Saludable. Si bien establecen que la actividad física regular está asociada a una vida más saludable, hierran al afirmar que esta vida será más larga, pues la actividad física deportiva en sí, no nos garantiza que vivamos más, lo que nos garantiza es que vivamos con una mejor calidad. Se echa de menos una propuesta de actividades para personas con discapacidad pues inciden en las personas adultas y mayores. Hay que tener en cuenta que además de este colectivo existe otros relativamente sensibles como los discapacitados, embarazadas, etc... En cuanto a la Programación y Actividades, se extienden quizás demasiado en su introducción con datos relativos a la OMS, estudio ALADINO, IDEFICS, ANIBES y conceptos propios de la didáctica de la Educación Física, lo cual es de agradecer, pero que no es cuanto menos relevante en cuanto a la gestión funcional del servicio, que es lo que realmente se requiere.

El enfoque que presentan para la actividad con adultos y menores parece bastante acertado y sujeto a tres planteamientos fundamentales como son el Planteamiento Educativo, Planteamiento Salud y Planteamiento Recreativo.

La propuesta de nuevas actividades es muy concreta salvo que, para algunas, como el Aquabici y Bodyjump, se requiere de material específico (bicicletas de agua y trampolín) que actualmente no se tiene en la Concejalía de Deportes. Como "otras actividades dirigidas" ofrecen doce (12) nuevas actividades, pero no se explican de manera más concisa cada una de ellas, por lo que da la impresión de ser una lluvia de ideas en base a la experiencia acumulada en la prestación de servicios similares.

En cuanto a la descripción del programa de atención al público que se presenta en este proyecto es un fiel reflejo de lo que se viene haciendo actualmente, definiendo diferentes protocolos de actuación en base a diferentes circunstancias.

Su estructura organizativa y funcionamiento responde a una estructura jerárquica específica en la UTE ACCIONA-EBONE. Es una estructura vertical formada por distintos niveles, encabezada por un Director Técnico, figura la cual no forma parte de la plantilla de personal a subrogar por parte de esta empresa. Además se hace mención al coordinador del servicio y a un "coordinador ayudante", que no figura en la plantilla de personal a subrogar y que sería elegido, en su caso, por los monitores. Además hace mención de que en caso de ser necesaria la contratación de más personal o sustitución de parte de la existente, la empresa cuenta con una plantilla de más de 700 trabajadores, así como bolsa de empleo. En este aspecto cabe destacar el desconocimiento por parte de la UTE de la inviabilidad del aumento del personal existente (a menos que fuera por sustitución de una baja o cese de algún trabajador), ya que el aumento de las partidas destinadas al objeto del contrato contarían con el correspondiente reparo por parte de la Intervención Municipal, dado que al aumentarse el personal supondría una finalización prematura del contrato al agotarse las partidas destinadas al mismo.

Por otro lado, en cuanto al "proceso de reclutamiento y selección del personal" se hace mención a que, en principio, el proceso de reclutamiento se centrará en el propio Municipio de Tres Cantos (página 224 del proyecto) aprovechando los medios que los distintos organismos locales ponen a disposición de las empresas. Este dato resulta inadmisibile pues el municipio donde se tiene previsto licitar el servicio es en Mogán y no Tres Cantos. lo que demuestra que este proyecto se ha realizado muy probablemente para ese municipio madrileño y, por consiguiente, adaptado a sus características particulares y no a las de Mogán.

El plan de formación es bastante completo y bien estructurado por temas y servicios cada uno con sus diferentes características, objetivos, duración, profesorado, etc..., utilizando para el mismo una plataforma de formación creada en Moodle, pero no se incluyen cursos técnicos, los más importantes para el personal del servicio que nos ocupa.

La cartelería informativa es bastante completa y dividen en: General, Avisos e Incidencias. Ofrecen un software de gestión interna "Movilogan" que no proceda pues las instalaciones cuentan con software de gestión denominado "Deporwin" y que, además, se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además presentan un software de control de presencia usando para ello un código QR a través de aplicación gratuita instalada en un Smartphone, dando por hecho que todos los trabajadores cuentan con un Smartphone y que quien lo tiene lo podrá a disposición del servicio y, por otro lado, no definen de qué

*Juan Ernesto*

manera actuar si cae el servidor que controla la aplicación, si ésta es atacada por un virus o si el trabajador pierde su Smartphone por robo, etc.

La propuesta de identificación e uniformidad parece bastante aceptable.

El diagrama de coordinación para el servicio presenta un error como es interaccionar el Staff de Acciona-Ebone, de contabilidad directamente con el departamento de Intervención del Ayuntamiento, dado que la coordinación con las áreas municipales se realizan a través del Responsable-Supervisor del contrato y nunca la empresa directamente. Dentro de este diagrama se diferencian varios tipos: Coordinación Interna, coordinación con la Concejalía, coordinación usuarios/as, coordinación externa...que desarrollan en exceso.

La empresa posee certificaciones ISO 9001 y 14001 recientemente renovados. Han implantado un plan y un protocolo de Protección de Datos auditado por la empresa Legitec Consultores y Auditores, que está bien, pero es una condición indispensable para el desarrollo del servicio y está recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Como comenté anteriormente, como sistema de localización presentan teléfono móvil o Smartphone en la que tendrán instalada mensajería instantánea tipo sms o WhatsApp, tanto para el coordinador como para el coordinador ayudante, y estarán localizables 24 horas al día. No dejan claro que el teléfono tenga conexión a Internet de forma permanente. Los demás tipos de localización son: Correo electrónico, UTE Acciona-Ebone Suite App, Gesad Time Control, Geolocalización y un Centro de Atención al usuario por si el coordinador y su ayudante no son localizables.

A modo de conclusión, mencionar que la empresa UTE ACCIONA-EBONE presenta un proyecto siguiendo los puntos que se requerían en los pliegos, con un modelo de gestión funcional del servicio bastante completo y centrado en el Programa de Actividades Deportivas describiendo lo que actualmente se realiza pero, sin embargo, incluyen varias modalidades en el estudio de objetivos no incluidas en la parrilla de actividades (Kárate, Taekwondo, Capoeira). Proponen una metodología y sesiones bien definidas ofreciendo bastantes recursos pedagógicos para sus monitores/as, pero se extienden de forma exagerada en la explicación de microciclos, mesociclos y macrociclos. En el apartado de personal, habla de incentivos y tal y como indica el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (apartado 6), "la adjudicataria no incrementará la retribución al personal ni demás derechos y condiciones laborales sin la autorización del Ayuntamiento de Mogán, toda vez que los costes consolidados del personal incidirán directamente en el presupuesto municipal de los contratos posteriores". En este mismo sentido se habla de promoción interna y son limitadas las posibilidades de mejora cuando los puestos están perfectamente detallados y no cabe incrementarlos. Por este motivo no tiene cabida la figura del "coordinador ayudante". Cuando hablan de la contratación de más personal o sustitución de parte de la existente, indican que la empresa cuenta con plantilla de más de 700 trabajadores, así como, bolsa de empleo. El aumento de personal es básicamente inviable a menos que fuera por sustitución de una baja o cese de algún trabajador, dado que, el aumento de las partidas destinadas a este contrato podría dar lugar a la finalización prematura del mismo, lo cual sería un gran problema para el Ayuntamiento de Mogán.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **seis (6) puntos sobre 10**.

**Noveno.- VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2**

Atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la valoración subjetiva de las ofertas debidamente argumentada y justificada anteriormente, de mejor a peor es la siguiente:

EMPRESA	Puntuación Asignada	Aplicación de la fórmula $P=(Pm*O)/10$	Resultado
Lude Gestiones y Servicios, S.L.	10	$P=(30*10)/10$	30
Sima Deporte y Ocio, S.L.	6	$P=(30*6)/10$	18
UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	6	$P=(30*6)/10$	18

Juan Cueto

Ocide Asesores, S.L.	3	$P=(30*3)/10$	9
Valoriza Facilities, S.A.U.	2	$P=(30*2)/10$	6
Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	0	$P=(30*0)/10$	0

P: Puntuación a obtener.  
 pm: Puntuación máxima.  
 O: Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.  
 10: Valoración correspondiente a la mejor oferta.

**Décimo .- ESTUDIO DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 3.**

**1.- Lude Gestiones y Servicios, S.L.**

Esta entidad presenta mejoras cualitativas y mejoras cuantitativas. Las mejoras cualitativas que presenta son las siguientes:

- Certificado de calidad de gestión de servicios deportivos según la NORMA ISO 9001:2008.
- Certificado de Medioambiente de gestión de servicios deportivos según la NORMA ISO 14001:2004.
- Mejora del Organigrama del Servicio con la inclusión de la figura del Director de Servicio.
- Organización, vinculado al anterior en cuanto a procedimientos de trabajo que se verán reflejados en la satisfacción del cliente.
- Personal (selección, formación, compromiso y motivación).
- Metodologías de trabajo: de las actividades (trabajo en sala de musculación y zona cardio), metodología de trabajo en las actividades acuáticas.

Las mejoras citadas de carácter cualitativo, **no son puntuables** en la valoración de este informe, ya que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se especifica de forma clara que las mejoras debían ser cuantificables económicamente y a precio de mercado y en este caso, no cumplen con ello.

En cuanto a las mejoras cuantitativas anuales y que son valoradas económicamente, de forma objetiva y a precio de mercado y que se tendrá en cuenta en el cálculo económico total del servicio, lo cual puede ser condicionante para detectar ofertas anormales o desproporcionadas, son las siguientes:

MEJORAS	IMPORTE	VALORACIÓN
Formación técnica del personal	3.500,00 €	SI se valora
Mejoras en equipamiento	3.000,00 €	SI se valora
Mejoras en actividades	9.504,00 €	SI se valora
<b>TOTAL</b>	<b>16.004,00 €</b>	

**2.- Valoriza Facilities, S.L.**

Las mejoras anuales que presenta esta entidad son las siguientes:

MEJORAS PARA EL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	IMPORTE	VALORACIÓN
Inversión en materiales	3.450,00 €	SI se valora
Patrocinio de actividades del Iltre Ayuntamiento de Mogán	13.200,00 €	SI se valora
Eventos deportivos	1.650,00 €	SI se valora
Financiación de becas deportivas	4.800,00 €	NO se valora

MEJORAS PARA AMBOS SERVICIOS	IMPORTE	VALORACIÓN
Formación	6.000,00 €	SI se valora
Instalación de desfibriladores	4.400,00 €	SI se valora

A



No se valora la mejora propuesta de "Financiación de becas deportivas", dado que, no tienen relación con el objeto del servicio.

Por lo tanto, las mejoras admitidas que son valoradas económicamente, de forma objetiva y a precio de mercado y que se tendrá en cuenta en el cálculo económico total del servicio, lo cual puede ser condicionante para detectar ofertas anormales o desproporcionadas son:

MEJORAS	IMPORTE	VALORACIÓN
Inversión en materiales	3.450,00 €	SI se valora
Patrocinio de actividades del Iltrre Ayuntamiento de Mogán	13.200,00 €	SI se valora
Eventos deportivos	1.650,00 €	SI se valora
Formación	6.000,00 €	SI se valora
Instalación de desfibriladores	4.400,00 €	SI se valora
<b>TOTAL</b>	<b>28.700,00 €</b>	

### 3.- Sima Deporte y Ocio, S.L.

Las mejoras que presenta la entidad SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., para los tres años de licitación son las siguientes:

MEJORAS	IMPORTE	VALORACIÓN
Silla alta de vigilancia para socorrista	2.885,88€	NO se valora
Silla de ruedas especial	1.898,00 €	SI se valora
Aros salvavidas y soporte	1.730,12€	NO se valora
Armario aluminio para material didáctico	5.103,80€	NO se valora
Material didáctico diverso para actividades acuáticas	6.801,60 €	SI se valora
Aletas de silicina cortas	1.543,24€	SI se valora
Silla grúa motorizada	22.858,00 €	NO se valora
Juego hichable aquatrack	8.970,00 €	SI se valora
Juego hichable aquaduel	4.685,00 €	SI se valora
Juego hichable fast track	7.855,00 €	SI se valora
Bicicletas ciclo indoor	15.184,00 €	SI se valora

Las mejoras no valoradas son:

- silla alta de vigilancia para socorrista que no tiene relación con el objeto del servicio.
- aros salvavidas y soporte que son obligatorios por la normativa específica para este tipo de instalaciones, por lo que no se aceptan como mejoras.
- armario de aluminio para material didáctico que no tiene relación con el objeto del servicio.
- silla grúa motorizada que no se admite como mejora puesto que su montaje e instalación es compleja, es necesario hacer una obra, y no se indica quién va a realizar ese montaje o instalación ni si lo va a costear la empresa.

Las mejoras para el periodo de licitación (tres años) admitidas que son valoradas económicamente, de forma objetiva y a precio de mercado y que se tendrá en cuenta en el cálculo económico total del servicio, lo cual puede ser condicionante para detectar ofertas anormales o desproporcionadas son:

MEJORAS	IMPORTE	VALORACIÓN
Silla de ruedas especial	1.898,00 €	SI se valora
Material didáctico diverso para actividades acuáticas	6.801,60 €	SI se valora

*Juan Emilio*

Aletas de silicona cortas	1.543,24 €	SI se valora
Juego hinchable Aquatrack	8.970,00 €	SI se valora
Juego hinchable Aquaduel	4.685,00 €	SI se valora
Juego hinchable Fast Track	7.855,00 €	SI se valora
Bicicletas ciclo Indoor	15.184,00 €	SI se valora
<b>TOTAL</b>	<b>46.936,84 €</b>	

Por lo que el importe anual de las **mejoras admitidas y valoradas** corresponde a **15.645,61 €**

#### **4.- Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza (SAMYL), S.L.**

Las mejoras anuales que presenta la entidad SAMYL S.L. son las siguientes:

<b>MEJORAS PARA EL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Totem My Wellness Tanita	5.000,00 €	SI se valora
Formación personal en Les Mills	6.000,00 €	SI se valora
Material deportivo campus y eventos	3.000,00 €	SI se valora
Horas de técnico deportivo	18.389,25€	SI se valora
Licencia Les Mills	4.200,00 €	SI se valora
Formación Personal en metodología Les Mills	6.000,00 €	SI se valora
Material deportivo Les Mills	4.000,00 €	SI se valora

<b>MEJORAS PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Herramientas de gestión varias (9x1.200c/u)	10.800,00 €	SI se valora
Desarrollo web, mantenimiento y actualización	2.000,00 €	NO se valora
Mailing, buzoneo y publicidad	2.000,00 €	NO se valora
Marketing digital	6.000,00 €	NO se valora
Formación personal Att al cliente	1.800,00 €	SI se valora
Formación uso de herramientas y módulos Deporwin	6.000,00 €	SI se valora
Marketing digital (subcontrata)	6.000,00 €	NO se valora

Las mejoras que no se valoran son Desarrollo web, mantenimiento y actualización; Mailing, buzoneo y publicidad; Marketing digital y Marketing digital (subcontrata) puesto que no tienen relación con el objeto del contrato.

Las mejoras anuales admitidas que son valoradas económicamente, de forma objetiva y a precio de mercado y que se tendrá en cuenta en el cálculo económico total del servicio, lo cual puede ser condicionante para detectar ofertas anormales o desproporcionadas son:

<b>MEJORAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Totem My Wellness Tanita	5.000,00 €	SI se valora
Formación personal en Les Mills	6.000,00 €	SI se valora
Material deportivo campus y eventos	3.000,00 €	SI se valora
Horas de técnico deportivo	18.389,25€	SI se valora
Licencia Les Mills	4.200,00 €	SI se valora
Formación Personal en metodología Les Mills	6.000,00 €	SI se valora
Material deportivo Les Mills	4.000,00 €	SI se valora
Herramientas de gestión varias (9x1.200c/u)	10.800,00 €	SI se valora
Formación personal Att al cliente	1.800,00 €	SI se valora
Formación uso de herramientas y módulos Deporwin	6.000,00 €	SI se valora
<b>TOTAL</b>	<b>65.189,25 €</b>	





**5.- Ocide Asesores, S.L.**

Las mejoras anuales que presenta la entidad **OCIDE ASESORES S.L.**, son las siguientes:

MEJORAS PARA EL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	IMPORTE	VALORACIÓN
Inversión en material deportivo	43.000,00 €	SI se valora
Campaña de promoción y difusión a través de diferentes medios y canales de comunicación	5.000,00 €	SI se valora
Creación de programas de becas y/o patrocinio a deportistas	10.000,00 €	NO se valora

MEJORAS PARA AMBOS SERVICIOS	IMPORTE	VALORACIÓN
Formación para el personal adscrito al servicio	2.000,00 €	SI se valora

La mejora que no se valoran es la Creación de programas de becas y/o patrocinio a deportistas, puesto que, no tienen relación con el objeto del contrato.

Las mejoras anuales admitidas que son valoradas económicamente, de forma objetiva y a precio de mercado y que se tendrá en cuenta en el cálculo económico total del servicio, lo cual puede ser condicionante para detectar ofertas anormales o desproporcionadas son:

MEJORAS	IMPORTE	VALORACIÓN
INVERSIÓN EN MATERIAL DEPORTIVO	43.000,00 €	SI se valora
CAMAÑA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS Y CANALES DE COMUNICACIÓN	5.000,00 €	SI se valora
FORMACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO	2.000,00 €	SI se valora
TOTAL	50.000,00 €	

**6.- UTE Acciona Facility Services, S.A. y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.**

Las mejoras anuales que presenta la entidad UTE ACCIONA-EBONE son las siguientes:

MEJORAS PARA EL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	IMPORTE	VALORACIÓN
Material deportivo	9.000,00 €	SI se valora
Equipamiento deportivo	28.500,00 €	SI se valora
Sistema control de acceso (para Playa de Mogán)	1.167,00 €	SI se valora
Tanita + software biométrico	150,00 €	SI se valora
Equipo de música	433,00 €	SI se valora
Sistema de microfonía inalámbrica	267,00 €	SI se valora
Training Gym	5.966,00 €	SI se valora
Plan de formación para el servicio	9.500,00 €	SI se valora
Jornadas recreativas	2.500,00 €	SI se valora
Programa "Nadar es vida"	700,00 €	NO se valora

MEJORAS PARA AMBOS SERVICIOS	IMPORTE	VALORACIÓN
Tablet de nueva generación	200,00 €	SI se valora
Walkie talkies	933,00 €	SI se valora
Furgón	6.000,00 €	SI se valora
Desfibrilador automático	915,00 €	SI se valora

*Juan Enrique*

Página web del servicio	500,00 €	NO se valora
Charlas formativas	400,00 €	Si se valora

MEJORAS PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	IMPORTE	VALORACIÓN
Módulos Deporwin	1.000,00 €	Si se valora

Las mejoras que no se valoran son: Programa "Nadar es vida" y la Página web del servicio, puesto que, no tienen relación con el objeto del contrato.

Las mejoras anuales admitidas que son valoradas económicamente, de forma objetiva y a precio de mercado y que se tendrá en cuenta en el cálculo económico total del servicio, lo cual puede ser condicionante para detectar ofertas anormales o desproporcionadas son:

MEJORAS	IMPORTE	VALORACIÓN
Material deportivo	9.000,00 €	Si se valora
Equipamiento deportivo	28.500,00 €	Si se valora
Sistema control de acceso (para Playa de Mogán)	1.167,00 €	Si se valora
Tanita + software biométrico	150€	Si se valora
Equipo de música	433,00 €	Si se valora
Sistema de microfonía inalámbrica	267,00 €	Si se valora
Training Gym	5.966,00 €	Si se valora
Plan de formación para el servicio	9.500,00 €	Si se valora
Jornadas recreativas	2.500,00 €	Si se valora
Tablet de nueva generación	200,00 €	Si se valora
Walkie talkies	933,00 €	Si se valora
Furgón	6.000,00 €	Si se valora
Desfibrilador automático	915,00 €	Si se valora
Charlas formativas	400,00 €	Si se valora
Módulos Deporwin	1.000,00 €	Si se valora
<b>TOTAL</b>	<b>66.931,00 €</b>	

#### Undécimo.- VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3

Atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la valoración de las mejoras aportadas por los licitadores, de mejor a peor es la siguiente:

EMPRESA	Valor económico	Valor económico proporcional	Aplicación fórmula $P=(pm*O)/10$	Resultado
UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	66.931,00 €	10	$(10*10)/10$	10
Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	65.189,25 €	9,74	$(10*9,74)/10$	9,74
Ocide Asesores, S.L.	50.000,00 €	7,47	$(10*7,47)/10$	7,47
Valoriza Facilities, S.A.U.	28.700,00 €	4,29	$(10*4,29)/10$	4,29
Lude Gestiones y Servicios, S.L.	16.004,00 €	2,39	$(10*2,39)/10$	2,39
Sima Deporte y Ocio, S.L	15.645,61 €	2,34	$(10*2,34)/10$	2,34

P:Puntuación a obtener.  
 pm:Puntuación máxima.  
 O:Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.  
 10:Valoración correspondiente a la mejor oferta.



*Manuel Eusebio*

**Duodécimo.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS**

A la vista de todo lo expuesto con anterioridad, en la siguiente tabla se resume la puntuación obtenida por los distintos licitadores respecto de los criterios evaluables por un juicio de valor:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 2	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 3	TOTAL
Lude Gestiones y Servicios, S.L.	30 puntos	2,39 puntos	32,39 puntos
Sima Deporte y Ocio, S.L.	18 puntos	2,34 puntos	20,34 puntos
UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	18 puntos	10 puntos	28 puntos
Ocide Asesores, S.L.	9 puntos	7,47 puntos	16,47 puntos
Valoriza Facilities, S.A.U.	6 puntos	4,29 puntos	10,29 puntos
Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	0 puntos	9,74 puntos	9,74 puntos

Una vez valorados los criterios de selección indicados en apartados anteriores, mediante la aplicación de un juicio de valor, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 2	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 3	TOTAL
Lude Gestiones y Servicios, S.L.	30 puntos	2,39 puntos	32,39 puntos
UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	18 puntos	10 puntos	28 puntos
Sima Deporte y Ocio, S.L.	18 puntos	2,24 puntos	20,34 puntos
Ocide Asesores, S.L.	9 puntos	7,47 puntos	16,47 puntos
Valoriza Facilities, S.A.U.	6 puntos	4,29 puntos	10,29 puntos
Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	0 puntos	9,74 puntos	9,74 puntos

**En base a lo anterior cabe:**

Informar que visto lo recogido en el presente informe, la oferta presentada por la entidad **Lude Gestiones y Servicios, S.L.** ha obtenido una puntuación de **32,39 puntos en la fase nº 1.- Criterios evaluables por un juicio de valor**, del procedimiento de contratación del "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", no pudiéndose considerar propuesto como adjudicatario, en tanto no se proceda a la valoración del criterio de selección de la

fase nº 2.- Criterios evaluables de forma automática y se haya calculado la puntuación global obtenida en las dos fases.

El presente informe consta de 26 páginas

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible."

Considerando el informe transcrito, visto la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, se detecta un error en las puntuaciones asignadas, dado que la puntuación otorgada a la entidad **Sima Deporte y Ocio, S.L.** en el criterio nº 3, respecto al orden decreciente en el que han quedado las proposiciones presentadas y admitidas sería de 2,34 puntos y no de 2,24 puntos, estando conformes los miembros que componen la Mesa de Contratación en la rectificación del error detectado, así como que respecto a la confidencialidad de todas las ofertas, por la Mesa de Contratación únicamente se acepta la confidencialidad de la oferta presentada por la entidad Valoriza Facilities, S.A.U. respecto al Criterio nº 2 (Proyecto Técnico), aceptándose por la Mesa de Contratación el Informe Técnico transcrito con las salvedades referenciadas y siendo la puntuación obtenida por los licitadores respecto al criterio nº 2 y 3 (sobre nº 2), atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, las siguientes:

<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 2</b>	<b>PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 3</b>	<b>TOTAL</b>
Lude Gestiones y Servicios, S.L.	30 puntos	2,39 puntos	32,39 puntos
UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	18 puntos	10 puntos	28 puntos
Sima Deporte y Ocio, S.L.	18 puntos	2,34 puntos	20,34 puntos
Ocide Asesores, S.L.	9 puntos	7,47 puntos	16,47 puntos
Valoriza Facilities, S.A.U.	6 puntos	4,29 puntos	10,29 puntos
Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	0 puntos	9,74 puntos	9,74 puntos

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda notificar a todos los licitadores presentados de la fecha prevista para la celebración del acto público en el que se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº2 y a la apertura del sobre nº3, quedando pendiente la fijación de la fecha para dicho acto.

**III.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO EN EL DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES" Y DEL "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO", PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO ANTIGUO LOS RISCOS, EN PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN. REF.: 17-SER-21.**



El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 6 de julio de 2018 (recibido en la Unidad de Contratación en fecha 9 de julio de 2018) por el Técnico municipal D. Manuel Leandro Marrero, en relación con la licitación convocada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato del **"Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes"** (LOTE Nº 1) y del **"Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano"** (LOTE Nº 2), para el fomento de la regeneración y renovación urbana del casco antiguo Los Riscos, en Playa de Mogán, T.M. Mogán, Ref: 17-SER-21, en relación a los criterios evaluables por un juicio de valor.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 6 de julio de 2018 por D. Manuel Leandro Marrero que literalmente informa:

“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,  
Obras Públicas y Embellecimiento  
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas  
Ref.: MLM  
Nº 17-OBR-97

**Manuel Leandro Marrero**, Técnico Municipal de este Illtre. Ayuntamiento en relación con el expediente de contratación de la ejecución del **"Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes"** (LOTE Nº 1) y del **"Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano"** (LOTE Nº 2), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y contratación por lotes, visto los siguientes

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Escrito de d. Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), en el que se recoge el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en acto público, en fecha 14 de mayo de 2018, donde se indica lo siguiente:

**"I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES" Y DEL "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO", PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO ANTIGUO LOS RISCOS, EN PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN, REF.: 17-SER-21.**

*El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por las entidades que han sido admitidas a la licitación tramitada para la adjudicación del contrato del "Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes" (LOTE Nº 1) y del "Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano" (LOTE Nº 2), para el fomento de la regeneración y renovación urbana del casco antiguo Los Riscos, en Playa de Mogán, T.M. Mogán, en relación a los criterios evaluables por un juicio de valor.*

*Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige dicha licitación, informando, entre otras cuestiones, que el único licitador*

presentado y admitido es la entidad **CORVIOLA 21, S.L.**, que ha presentado oferta para los dos lotes.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto al procedimiento de adjudicación del contrato. Al inicio del acto, se hizo entrega al único asistente al mismo de una copia de lo establecido en dicho Pliego en relación a los criterios de adjudicación.

Posteriormente, se procede a la apertura de los sobres nº 2 (**LOTE Nº 1 y LOTE Nº 2**) aportados por la única empresa presentada y admitida a la licitación, comprobándose que presenta documentación en formato papel y en formato digital, para cada uno de los lotes, en relación con el **criterio de adjudicación nº 1: evaluable por un juicio de valor.**

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10.3 y 10.4 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes **solicitar informe técnico donde se valore y puntúe a la única empresa presentada y admitida a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, respecto al Lote Nº 1 y 2, en relación a los criterios evaluables por un juicio de valor.**

En su virtud, se le **REQUIERE** informe donde valore y puntúe a la única empresa presentada y admitida a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, respecto al Lote Nº 1 y 2, en relación a los criterios evaluables por un juicio de valor, adjuntándose al presente, a tal efecto, la documentación presentada.

#### CONSIDERACIONES

**Única.-** Se recoge en el artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, que:

*“El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes...”.*

Visto los antecedentes y consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

#### INFORME TÉCNICO

**Primero.-** Valoración de las ofertas presentadas:

Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución del **“Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes”** y del **“Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano”**, para el fomento de la **regeneración y renovación urbana del casco antiguo Los Riscos, en Playa de Mogán, T.M. Mogán**, el contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y contratación por lotes, al licitador que presente la oferta más ventajosa, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente:

- Criterios evaluables por un juicio de valor: **40 puntos.**
- Criterios evaluables de forma automática: **60 puntos.**

El presente informe recoge la valoración de los criterios evaluables por un juicio de valor, recogiendo los siguientes apartados:



- 1.1.- Estudios pormenorizados.
- 1.2.- Presentación de anteproyecto.
- 1.3.- Relación de planos.
- 1.4.- Propuesta de actuación en el mirador.
- 1.5.- Aporte de infografías.

Valoración final de los criterios evaluables por un juicio de valor.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios nº1, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de los criterios evaluables por un juicio de valor representa el 40 % de la valoración final de las ofertas.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- 1.1.- Estudios pormenorizados: 50 puntos.
- 1.2.- Presentación de anteproyecto: 20 puntos.
- 1.3.- Relación de planos: 10 puntos.
- 1.4.- Propuesta de actuación en el mirador: 10 puntos.
- 1.5.- Aporte de infografías: 10 puntos.

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoseles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

- "P": la puntuación a obtener.
- "pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.
- "O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.
- "10": la valoración correspondiente a la mejor oferta.


Las ofertas presentadas por los licitadores admitidos al procedimiento de licitación, corresponden a las recogidas en el cuadro adjunto:

nº	Empresa
1	Corviola 21, S.L.

El contenido de la oferta presentada por la entidad Corviola 21, S.L., para la adjudicación del "Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes" (LOTE Nº 1), es coincidente con el contenido de la oferta presentada para la adjudicación del "Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano" (LOTE Nº 2).

**1.1.- Criterio de adjudicación nº 1.- Estudios pormenorizados.-**

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución del servicio, que la valoración de los estudios pormenorizados se realizará teniendo en cuenta los siguientes sub-apartados:



**1.- Estudio realista de la ejecución total de las obras a realizar en cada una de las viviendas incluidas en el ámbito de actuación, recogiendo la planificación de la misma, propuestas constructivas y de ejecución.**

Este punto puede llegar a representar un **60 %** de la valoración máxima asignada a los Estudios pormenorizados.

La oferta presentada por la entidad Corviola 21, S.L, se limita, en cuanto al estudio a aportar en cada una de las viviendas, a copiar varios párrafos de la Memoria del Fomento de la regeneración y renovación urbana "Casco antiguo Los Riscos – Mogán" (apartado 5.2.1.1.- Mantenimiento e intervención en las viviendas), los cuales se limitan a actuaciones a realizar a nivel general de las viviendas, no desarrollando los apartados ni abordando los temas que se recogen y que serán objeto de la valoración del presente sub-apartado. La oferta presentada no incluye el estudio realista de la ejecución total de las obras a realizar en cada una de las viviendas, así mismo, no se incluye la planificación de la ejecución de las obras, ni las propuestas constructivas y de ejecución para cada una de las viviendas.

**Visto lo indicado en el apartado anterior y al porcentaje máximo que puede representar este apartado, se le asigna un 0% del 60% recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

**2.- Estudio realista de la ejecución total de las obras a realizar en cada uno de los viales, peatonales y zonas comunes incluidas en el ámbito de actuación, recogiendo la planificación de la misma, propuestas constructivas y de ejecución.**

Este punto puede llegar a representar un **40 %** de la valoración máxima asignada a los Estudios pormenorizados.

La oferta presentada por la entidad Corviola 21, S.L, se limita a comentar de manera genérica los apartados 5.2.2.1.- Obras de urbanización material de los espacios públicos, 5.2.2.2.- Obras de mejora de la accesibilidad de los espacios públicos y el apartado 5.2.1.3.- Obras de mejora de la eficiencia ambiental, no desarrollando los apartados ni abordando los temas que se recogen y que serán objeto de la valoración del presente sub-apartado. La oferta presentada no incluye el estudio realista de la ejecución total de las obras a realizar en cada uno de los viales, peatonales ni zonas comunes, así mismo, no se incluye la planificación de la ejecución de las obras, ni las propuestas constructivas y de ejecución para cada uno de los viales.

**Visto lo indicado en el apartado anterior y a la puntuación máxima que puede representar este apartado, se le asigna una valoración de cero (0,00) puntos.**

Se recoge así mismo, en el apartado 1.1.- Estudios pormenorizados, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

*"Si alguna propuesta no incluyera estos estudios, o como resultado del contenido recogido en los mismos, obtuvieran una puntuación igual a cero, implicará la asignación de esta puntuación a la totalidad del apartado 1.1.- Estudios pormenorizados".*

**1.2.- Criterio de adjudicación nº 2.- Presentación de anteproyecto.-**

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución del servicio, que se establece como segundo criterio de selección la presentación de un anteproyecto que defina, al nivel del indicado documento, las actuaciones a desarrollar. La valoración de este documento se realizará en función del contenido, claridad en la exposición del proyecto a desarrollar y nivel de desarrollo de las actuaciones propuestas.

Un anteproyecto de obra es la fase del trabajo en la redacción de un proyecto en la que se exponen los aspectos fundamentales de las características generales de la obra: funcionales, formales,





constructivas y económicas, al objeto de proporcionar una primera imagen global de la misma y establecer un avance de su presupuesto.

Los documentos que deberá contener esta fase del trabajo, corresponden a:

- Memoria justificativa de las soluciones de tipo general adoptadas.
- Planos de planta, alzados y secciones a escala, sin acotar.
- Avance del presupuesto, con estimación global.

La oferta presentada por la entidad Corviola 21, S.L, no recoge la documentación indicada.

Se recogen en el apartado 1.2.- Presentación de anteproyecto, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

*"Si alguna propuesta no incluyera este documento, o como resultado del contenido recogido en la misma, obtuviera una puntuación igual a cero, implicará la asignación de esta puntuación a la totalidad del apartado 1.2.- Presentación de anteproyecto".*

**Visto lo indicado en los apartados anteriores y a la valoración máxima que puede representar este apartado, se le asigna una puntuación de cero (0,00) puntos.**

### 1.3.- Criterio de adjudicación nº 3.- Relación de planos.-

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución del servicio, que se aportará la relación de planos que el licitador, de resultar adjudicatario, incluirá en el proyecto de ejecución.

Así mismo, en relación a la valoración de este criterio, se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

*"Si alguna propuesta no incluyera esta relación, o como resultado del contenido recogido en la misma, obtuviera una puntuación igual a cero, implicará la asignación de esta puntuación a la totalidad del apartado 1.3.- Relación de planos".*

La oferta presentada por la entidad Corviola 21, S.L, no recoge la relación indicada.

**Visto lo indicado en los apartados anteriores y a la valoración máxima que puede representar este apartado, se le asigna una puntuación de cero (0,00) puntos.**

### 1.4.- Criterio de adjudicación nº 4.- Propuesta de actuación en el mirador.-

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se aportará una memoria en la que se describirá con el suficiente detalle, las actuaciones previstas a ejecutar en el mirador ubicado en el ámbito de actuación del proyecto, con el detalle suficiente para que la propuesta de actuación quede definida en su totalidad. Esta propuesta deberá, de resultar adjudicatario, ser desarrollada en el proyecto de ejecución de la obra.

La oferta presentada por la entidad Corviola 21, S.L, no recoge los documentos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, limitándose a indicar:

*"El mirador requiere de una propuesta para convertirlo en restaurant-café, donde consultar las pistas obtenidas durante el recorrido mientras se admira la belleza de las vistas".*

**Visto lo indicado en los apartados anteriores y a la valoración máxima que puede representar este apartado, se le asigna una puntuación de cero (0,00) puntos.**

### 1.5.- Criterio de adjudicación nº 5.- Aporte de infografías.-

Juan Eusebio

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se aportarán las infografías que el licitador considere necesarias para que por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, o del técnico asignado a realizar la valoración de las ofertas de la presente licitación, se valore la actuación a desarrollar en el proyecto de ejecución, así como el desarrollo de los trabajos y resultado del mismo, una vez finalizadas las obras de ejecución.

La oferta presentada por la entidad Corviola 21, S.L, no recoge infografías.

Así mismo, en relación a la valoración de este criterio, se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

*"Las infografías aportadas no tendrán límite de extensión, debiéndose presentar en formato DIN A3, impresa en color y en formato digital (pdf). De incumplirse, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos".*

Visto lo indicado en los apartados anteriores y a la valoración máxima que puede representar este apartado, se le asigna una puntuación de cero (0,00) puntos.

**Segundo.-** Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución del "Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes" y del "Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano", la valoración final de los criterios evaluables por un juicio de valor, se realizará realizando la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de los criterios evaluables por un juicio de valor representa el 40 % de la valoración final de las ofertas.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- 1.1.- Estudios pormenorizados: 50 puntos.
- 1.2.- Presentación de anteproyecto: 20 puntos.
- 1.3.- Relación de planos: 10 puntos.
- 1.4.- Propuesta de actuación en el mirador: 10 puntos.
- 1.5.- Aporte de infografías: 10 puntos.

**Resumen de las puntuaciones obtenidas:**

Se recoge en la siguiente tabla la puntuación total obtenida en la valoración de los criterios evaluables por un juicio de valor:

Criterios evaluables por un juicio de valor	Puntuación
1.1.- Estudios pormenorizados	0,00 puntos
1.2.- Presentación de anteproyecto	0,00 puntos
1.3.- Relación de planos	0,00 puntos
1.4.- Propuesta de actuación en el mirador	0,00 puntos
1.5.- Aporte de infografías	
<b>Total puntuación</b>	<b>0,00 puntos</b>

Teniendo en cuenta que en la cláusula 10.- Procedimiento de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se recoge que la valoración final de los criterios evaluables por un juicio de valor, representa el 40% de la valoración final de las ofertas, la puntuación final obtenida por la oferta presentada por la entidad Corviola 21, S.L., asciende a 0,00 puntos.

Criterios evaluables por un juicio de valor	Puntuación final
<b>Total puntuación</b>	<b>0,00 puntos</b>

A



En base a lo anterior cabe:

Informar:

**Primero.-** Que la oferta presentada por la empresa **Corviola 21, S.L.**, ha obtenido una puntuación de 0,00 puntos, en la valoración de los criterios evaluables por un juicio de valor, del procedimiento de licitación de la ejecución del "Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes" (LOTE N° 1) y del "Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano" (LOTE N° 2).

**Segundo.-** Que se valore por parte de la Mesa de Contratación la viabilidad de exclusión de la empresa Corviola 21, S.L., en el procedimiento de licitación de la ejecución del "Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes" (LOTE N° 1) y del "Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano" (LOTE N° 2), al no desarrollar con un mínimo de calidad ninguno de los criterios evaluables por un juicio de valor de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio indicado.

El presente informe consta de 7 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible."

Considerando el informe transcrito, la Mesa de Contratación acepta el mismo, no considerándose la exclusión del licitador del procedimiento de licitación, dado que la oferta presentada no incumple los pliegos que rigen la licitación, así como que los mismos, que son la ley del contrato, no establecen la posibilidad de excluir las ofertas presentadas en tales supuestos, considerándose que la oferta presentada por la única entidad presentada y admitida, la entidad Corviola 21, S.L., ha obtenido una puntuación de 0,00 puntos, en la valoración de los criterios evaluables por un juicio de valor.

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda notificar a todos los licitadores presentados de la fecha prevista para la celebración del acto público, en el que se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre n°2 (LOTE N° 1 y LOTE N° 2 ), así como para la apertura del sobre n°3, quedando pendiente la fijación de la fecha para dicho acto.

**IV.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A EFECTO DE REQUERIMIENTO) POR LOS INVITADOS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO MEDIANTE TRANSPORTE POR CISTERNAS/CUBAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN", REF.: 18-SER-01.**

El presente asunto se concreta en calificar la documentación presentada, a efecto de requerimiento, por las entidades que habiendo sido invitadas al procedimiento de contratación, hayan presentado documentación para participar en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adjudicación del contrato del "**Servicio de suministro de agua de consumo mediante transporte por cisternas/cubas en el Municipio de Mogán**", Ref: 18-SER-01.

**VISTO** que en la Mesa de Contratación celebrada en fecha 17 y 18 de abril de 2018 se acordó, entre otras cuestiones, admitir a licitación a **PINO TRUJILLO ACOSTA**, requerir a **PINO TRUJILLO ACOSTA** y a la entidad **RAJUEL, S.L.**, así como invitar a otra entidad para garantizar una mayor concurrencia.

**VISTO** que mediante Resolución adoptada por Decreto N° 2030/2018, de 28 de junio de 2018, se resuelve solicitar oferta a **FRANCISCA OJEDA QUESADA (CUBAS DE AGUA OJEDA)**, así como que notificada la correspondiente invitación, el licitador comunica, en fecha 10 de julio de 2018, que no se presentará ninguna oferta.

Tras el examen minucioso de la documentación presentada por los licitadores requeridos, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad de sus miembros asistentes, considerar subsanada la documentación presentada por **PINO TRUJILLO ACOSTA**.

Así mismo, revisada la documentación presentada por la entidad **RAJUEL, S.L.** la Mesa de Contratación acuerda:

- Admitir a licitación a:
- **RAJUEL, S.L**

> Seguidamente la Secretaria de la Mesa procedió a la apertura de las ofertas económicas presentadas y admitidas a la presente licitación, ofreciendo el siguiente resultado:

- **PINO TRUJILLO ACOSTA** con D.N.I.: 43.271.423-M se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un precio unitario (por m3/agua transportada y servida, SIN IGIC, de **cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euros (4,44 euros)**.
- **RAJUEL, S.L** con CIF.: B35767929 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un precio unitario (por m3/agua transportada y servida, SIN IGIC, de **cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos de euros (4,45 euros)**.

Atendiendo a lo establecido en el cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación acuerda **negociar con los interesados los términos de su oferta, en igual trato y no facilitándose, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a los interesados respecto al resto. En su virtud, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo máximo de 3 días hábiles a los licitadores presentados y admitidos, a fin de que en el caso de estar interesados, puedan mejorar su oferta, debiéndose informar de la posición (orden de mejor a peor oferta) en la que ha quedado su oferta. En el caso de no presentarse la misma en el plazo dado al efecto, se considerará que el licitador mantiene su oferta inicial.**

**V.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, T.M. MOGÁN", REF.: 18-SER-04.**

Antes del inicio del asunto en cuestión, se ausenta de la Mesa de Contratación el vocal 4º, incorporándose a la misma su sustituto, D. Ayoze Camejo Ojeda, de conformidad con la resolución adoptada mediante Decreto N°2345, de fecha 20 de julio de 2018.

El asunto se concreta en calificar la documentación presentada por **DON XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ** con D.N.I.: 54.059.238-S, propuesto como adjudicatario del contrato del "Servicio de redacción del proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán", Expediente: 18-SER-04, en virtud de la resolución adoptada mediante Decreto nº 1923/2018, de 19 de junio de 2018.

**VISTO** que mediante Decreto nº 1923/2018, de 19 de junio de 2018, se resuelve, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**"SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación.**

**TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del "Servicio de redacción del proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán", REF: 18-SER-04, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, a DON XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ con D.N.I.: 54.059.238-S, por un importe SIN I.G.I.C de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (2.415,00 euros), al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**



*Juan Ernesto*

**ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:**

Nº	EMPRESA	OFERTA €
1	DON XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ	34.500,00
2	DON SERGIO PERERA CONCEPCIÓN	35.000,00

**CUARTO.-** Requerir por fax. al propuesto como adjudicatario del contrato, para que en el **plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba dicho requerimiento (fax.), presente la siguiente documentación** (art. 151.2 del TRLCSP y cláusula 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación):

- Documentación establecida **entre los apartados 12.1 y 12.5**, ambos inclusive, del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C., y que asciende a una cantidad de mil setecientos veinticinco euros (**1.725,00 euros**).

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de esta Corporación, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma. La aportación de la mera diligencia de solicitud de este certificado al órgano competente de esta Administración, podrá suplir la aportación del mismo.

Si no está obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

(..)"

**VISTO** que celebrada Mesa de Contratación en acto no público, en fecha 3 de julio de 2018, para la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

**VISTO** que en fecha 21 de junio de 2018 se requiere la documentación relacionada al interesado. (R.S:4918, en fecha 20 de junio de 2018).

**VISTA** la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario del contrato, (R.E. Nº: 10260 y 10263 de fecha 25 de junio de 2018), y atendiendo a que la misma está completa y conforme, procede, por tanto, la adjudicación del contrato, en virtud del artículo 151.3 del TRLCSP, así como a la cláusula 14.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes, adjudicar el contrato del "Servicio de redacción del proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán", REF: 18-SER-04, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, a DON XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ con D.N.I.: 54.059.238-S, por un importe SIN I.G.I.C de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (2.415,00 euros), al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

**ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:**

Nº	EMPRESA	OFERTA €
1	DON XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ	34.500,00
2	DON SERGIO PERERA CONCEPCIÓN	35.000,00

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 14,00 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are three large, stylized signatures. In the center, there are two smaller signatures, one of which appears to be 'Juan Antonio'. On the right, there is a circular stamp containing a signature and the date '16/06/2016'. Below the stamp, there are two more signatures, one of which is a large, bold signature. At the bottom right, there is a single, simple signature.